ID CONTRATO	**CD-017-2025**
FECHA DE ESTUDIOS PREVIOS	22 de julio de 2025
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
NÚMERO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.18.1821123.11001
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1005 del 21 de julio de 2025
NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO (ARL)- APLICA SOLO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	NA
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios de capacitación al Concejo de Copacabana, mediante la ejecución de un plan formativo orientado al fortalecimiento de competencias institucionales en temas como estructura del Estado, ética pública, control político, participación ciudadana, políticas públicas y funciones de los concejos municipales.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2025.
CUANTÍA DEL CONTRATO (LETRA Y NÚMERO)	CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L ($40.000.000)
FORMA DE PAGO	El Concejo pagará al contratista la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L ($40.000.000), en dos pagos mensuales contra facturación según los módulos debidamente dictados. Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos

	correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, si y sólo si el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Copacabana
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa mediante contrato de prestación de servicios
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (NOMBRE, DOCUMENTO, CORREO Y CARGO)	El Supervisor del contrato será el Secretario General de la Corporación Juan Diego Pérez Velásquez. Juan.perez@copacabana.gov.com, o quien haga sus veces.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Copacabana es una Corporación Político Administrativa representante de los ciudadanos, que promueve el desarrollo armónico del municipio mediante el ejercicio democrático y el control político, para contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La formación continua de los servidores públicos constituye un pilar esencial para el fortalecimiento institucional, la mejora del desempeño organizacional y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En ese sentido, la presente contratación busca implementar un plan integral de capacitación orientado a los miembros del Concejo Municipal de Copacabana, con el propósito de fortalecer sus competencias técnicas, normativas y políticas, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia que rigen la función pública.

La necesidad de este proceso formativo surge no sólo como un imperativo legal, sino como una respuesta estratégica ante los constantes cambios en la normatividad, las dinámicas sociales y las exigencias ciudadanas, que demandan de los corporados una comprensión profunda de su rol dentro del Estado Social de Derecho.

Asimismo, el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, define la capacitación como una herramienta clave en la gestión estratégica del talento humano, orientada al desarrollo de valores institucionales, habilidades blandas y competencias técnicas que fortalezcan la capacidad del Estado para brindar servicios con calidad, legitimidad y oportunidad.

Se ha identificado entonces la necesidad de un plan estructurado de 30 horas académicas, distribuido en 11 módulos temáticos que abordan aspectos fundamentales relacionados con la estructura del

Estado, los derechos humanos y la construcción de paz, la ética pública, la transparencia y el gobierno abierto, el control político y la rendición de cuentas, los enfoques diferenciales y la participación ciudadana, el liderazgo y la comunicación política, la función normativa de los concejos municipales y la formulación de políticas públicas. Este contenido permite fortalecer de manera integral el conocimiento y la práctica institucional de los corporados, propiciando una mejor comprensión del marco jurídico, la toma de decisiones informadas y la incidencia positiva en la gestión pública local.

La propuesta metodológica se basa en mecanismos de evaluación de impacto, talleres participativos, sesiones sincrónicas a través de plataformas digitales, materiales de apoyo y estrategias pedagógicas que garantizan la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. El acompañamiento incluye el diseño, planificación, ejecución, soporte técnico y evaluación del impacto formativo, asegurando que la inversión pública realizada genere un valor institucional real y medible. La capacitación se realizará de la siguiente manera:

Módulo	Duración (horas)	Valor estimado por módulo
Estructura del Estado Colombiano	2	$2.666.666,66
Construcción de Paz y Derechos Humanos	3	$4.000.000,00
Enfoques Diferenciales	2	$2.666.666,66
Ética Pública, Transparencia y Gobierno Abierto	3	$4.000.000,00
Control Político y Rendición de Cuentas	3	$4.000.000,00
Participación Ciudadana	3	$4.000.000,00
Liderazgo y Comunicación Política	2	$2.666.666,66

Concejos Municipales I: funciones, facultades y estructura	3	$4.000.000,00
Concejos Municipales II: función normativa	3	$4.000.000,00
Políticas Públicas I	3	$4.000.000,00
Políticas Públicas II	3	$4.000.000,00
Total	**30 horas**	**$40.000.000,00**

Este proceso de formación se encuentra alineado con el objetivo estratégico de contribuir al fortalecimiento del Concejo como órgano de control político, normativo y de representación ciudadana, impulsando buenas prácticas institucionales, el respeto por lo público y la mejora continua del servicio prestado a la comunidad de Copacabana.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 Objeto: Prestación de servicios de capacitación al Concejo de Copacabana, mediante la ejecución de un plan formativo orientado al fortalecimiento de competencias institucionales en temas como estructura del Estado, ética pública, control político, participación ciudadana, políticas públicas y funciones de los concejos municipales.

2.1. Alcance del objeto: El contrato tiene por alcance la ejecución de treinta (30) horas de capacitación virtual sincrónica dirigidas a los miembros del Concejo Municipal de Copacabana. El contratista será responsable de programar las sesiones, asignar los conferencistas, entregar los materiales de apoyo, aplicar los instrumentos de evaluación, expedir las constancias de asistencia y presentar un informe final de ejecución. Las capacitaciones deberán desarrollarse conforme a los módulos aprobados por la entidad y en las fechas establecidas por la presidencia del Concejo

2.3. Identificación del contrato a celebrar: Contratación directa mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.4. Obligaciones del contratista. Son obligaciones del contratista:

1. Diseñar y ejecutar un plan de capacitación virtual sincrónica por un total de treinta (30) horas, dirigido a los miembros del Concejo Municipal de Copacabana, de acuerdo con los módulos previamente definidos y aprobados por la entidad.

2. Programar las sesiones de capacitación conforme a las fechas establecidas por la presidencia del Concejo.

3. Asignar conferencistas con experiencia y conocimiento en las temáticas a desarrollar.

4. Garantizar el uso adecuado de plataformas digitales que permitan una participación activa por parte de los asistentes.

5. Entregar los materiales de apoyo pedagógico en formato digital antes o durante cada sesión.

6. Implementar mecanismos de evaluación para medir el impacto del proceso formativo.

7. Facilitar espacios de interacción como dinámicas o sesiones de preguntas dentro de cada módulo.

8. Realizar seguimiento a la asistencia y participación de los corporados en cada sesión.

9. Expedir constancias de participación para los asistentes que cumplan con los requisitos establecidos.

10. Presentar un informe final que contenga el detalle de las actividades ejecutadas, resultados obtenidos y observaciones generales del proceso.

Parágrafo: Deberán realizar el pago a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales mes vencido, según el Decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.2.1 señala los plazos que se tienen para pagar, so pena de incurrir en incumplimiento de contrato y además de autorizar para que se le retenga del valor de sus honorarios el monto dejado de cancelar por ese concepto.

El pago se debe presentar al supervisor del contrato en la fecha correspondiente.

2.5. Obligaciones de la Corporación. Son obligaciones del Concejo Municipal: 1. Suministrar la información necesaria a EL CONTRATISTA para el correcto cumplimiento del objeto contractual; 2. Cumplir con lo estipulado en la cláusula cuarta en cuanto a la forma de pago; 3. Acatar las disposiciones normativas estipuladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1510 de 2013.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

Como referente de la normativa contractual vigente El Concejo municipal Copacabana puede justificar la presente prestación de servicios en las siguientes normas:

Con respecto a los **contratos de prestación de servicios**, establece el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), que estos son los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Señala la misma norma que, en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Respecto del uso de la **contratación directa** como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma: "es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007, pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero. Dicha norma [Literal h), numeral 4, artículo 2° de la ley 1150 de 2007, considera como causal de contratación directa la prestación de servicios, prescribiendo lo siguiente: "Para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión o ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo anterior, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública.

En ese sentido, sólo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

En el presente caso, el contrato a celebrar se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, toda vez que, su finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y

experiencia, esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, por tener uno conocimientos especializados.

Además de lo anterior se debe tener en cuenta que, la necesidad que se pretende satisfacer, no puede suplirse con el personal de planta del Concejo Municipal de Copacabana, toda vez que la misma no cuenta con personal con idénticos conocimientos para suplir el objeto contractual ni con la experticia y especialidad del tema.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Valor del contrato CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L ($40.000.000)

4.2. Forma de Pago. El Concejo pagará al contratista la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L ($40.000.000), en dos pagos mensuales contra facturación según los módulos debidamente dictados. Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato

4.3. Apropiación presupuestal. De conformidad con la legislación presupuestal vigente, para la ejecución del contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal **Nº 1005** del 21 de julio de 2025.

4.4. Lugar de ejecución: Municipio de Copacabana.

4.5. Registro único de proponentes: De conformidad con el del Decreto 1464 de 2010 Art. 4 Parágrafo 1, no se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado.

4.6. Vigencia del contrato. DOS (02) MESES sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2025.

4.7. Supervisión o interventoría: Supervisor del contrato será el Secretario General de la Corporación. Juan.perez@copacabana.gov.co, o quien haga sus veces.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección. No obstante, cabe recordar que, sea profesional o de apoyo a la gestión, el servicio debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya cumplido con los requisitos habilitantes, demostrando la idoneidad y experiencia directamente para la suscripción del contrato.

Desde el punto de vista jurídico, los **REQUISITOS HABILITANTES** que debe cumplir el contratista son: Formato único de hoja de vida del DAFP; Certificado de Existencia y Representación, Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica; Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante legal; Copia de la libreta militar del Representante legal; Copia del diploma o del acta de grado que acredita la formación requerida del Representante legal; Copia de la tarjeta profesional en caso que aplique, Copia de certificado de la vigencia de la tarjeta profesional; Copia de los certificados laborales y/o contratos ejecutados que acrediten la experiencia; Copia del RUT; Certificado de apertura o cuenta bancaria; Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría del Representante legal y la entidad: Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría del Representante legal la entidad; Certificado de Antecedentes Penales Policía Nacional del Representante legal; Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional del Representante legal; Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales del Representante legal; Certificado de afiliación al sistema seguridad social.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, bien se trate de personas naturales o jurídicas es el más evidente, en consecuencia, los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso de contratación, se describen en la siguiente tabla

ITEM	RIESGO	TIPIFICACIÓN	CONTRATISTA	CONCEJO MPAL
1.	Falta de idoneidad del personal	Ocurre cuando el contratista no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna entrega de los trabajos.	X	
2.	Cambios normativos o de legislación	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o requerimiento que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
3.	No pagar la seguridad social	Ocurre cuando el contratista incumple en el pago mensual de la seguridad social.	X	

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 Exigencia De Garantías. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán exigir la constitución de garantías en los contratos estatales cuando la naturaleza del objeto contractual lo amerite, especialmente para proteger el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad del bien o servicio, el manejo de recursos públicos o los perjuicios derivados del incumplimiento.

Que el contrato objeto de análisis corresponde a una prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, cuya ejecución no implica la entrega de bienes, manejo de recursos públicos por parte del contratista, ni la afectación directa de terceros, y en el cual el cumplimiento se verifica directamente mediante la supervisión sobre los productos o actividades entregables pactados en el contrato.

Que si bien el valor del contrato supera el umbral de la mínima cuantía, la naturaleza del objeto no conlleva riesgos que justifiquen la exigencia de amparos adicionales, toda vez que:

- No se pone en riesgo el patrimonio de la entidad,
- No se derivan consecuencias económicas de alto impacto ante un eventual incumplimiento,
- No se contempla anticipo o pago previo a la ejecución de actividades,
- El control se ejerce a través de la verificación directa del cumplimiento por parte del supervisor designado.

Que, en consecuencia, exigir pólizas contractuales representaría una carga económica adicional al contratista, sin que ello redunde en una mayor protección para la entidad, lo cual iría en contravía de los principios de eficiencia, economía y proporcionalidad consagrados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Por tanto, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad administrativa, y tras el análisis del riesgo contractual, se justifica no exigir garantías para el presente contrato de prestación de servicios, dado que no se identifican riesgos que lo ameriten ni se configura ninguna de las situaciones previstas por la normativa que obliguen a su requerimiento**.**

7.2 Multas: De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1.993, el artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 y las normas civiles y comerciales pertinentes, **EL CONCEJO** adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias para efectos del presente contrato de la siguiente manera: a) en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL CONCEJO** podrá, mediante acto administrativo, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil 1x1.000 del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total; b) en caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la

suscripción del contrato), se impondrá una multa del 0,5 % del contrato por cada día de retraso; c) por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señaladas en el acta de inicio, por un valor del 0,5% del contrato por cada día de retraso; d) por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.

7.2. Cláusula penal pecuniario: En caso de incumplimiento por parte del contratista, se estipula una cláusula penal a favor de El Concejo de Copacabana equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CAROLINA DÍAZ GONZÁLEZ
Presidenta
Concejo de Copacabana